

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ASOCIACIONES CULTURALES DE LA BANDA DE MÚSICA Y ORQUESTA SINFÓNICA "CIUDAD DE MELILLA" Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

En Melilla, marzo de dos mil trece

REUNIDOS

De una parte, D^a Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n C.P. 52001 y C.I.F. S-7900010-E en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

De otra, D. Sergio Rincón Carro, Presidente de la Asociación Cultural de la Banda de Música con C.I.F.: G-29950771 y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla" con C.I.F.: G29959145 y domiciliados en C/ Doctor Agustín Herrera Yllera, s/n.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente convenio de colaboración, que viene a regular las relaciones existentes entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ambas partes.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15^a de la Ley Orgánica de 2/1995 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Y de acuerdo, también con lo establecido en el Real Decreto 1383/1997 de 29 de agosto sobre traspaso de funciones y servicio de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura, con especial referencia al fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género, así como la conservación del folklore.

SEGUNDO: Que las Asociaciones Culturales Banda de Música y Orquesta Sinfónica "Ciudad de Melilla", según lo establecido en el artículo 2 de sus Estatutos tiene como finalidad el fomento y perfección de la música entre sus socios, así como la difusión de la misma a nivel popular.

TERCERO: Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para subvencionar a estas Asociaciones Musicales.

CUARTO: Que las Asociaciones Musicales, antes indicadas, según lo establecido en el artículo 14 de sus Estatutos obtendrán los recursos de los siguientes conceptos:

-Cuotas de los socios numerarios y protectores.

-Ayudas económicas y aportaciones que puedan realizar la Ciudad Autónoma de Melilla y otros organismos oficiales, así como Asociaciones, etc.

Que sobre las bases o antecedentes que las partes otorgan convenio de Colaboración, con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la música como expresión cultural y por otro, convenir la participación de Banda y Orquesta en aquellos actos públicos en los que sea necesaria la concurrencia de estas entidades.

SEGUNDA: Son obligaciones de la Orquesta / Banda:

1. Ofrecer un concierto mensual, exceptuando los meses de julio y agosto, de cada entidad en el lugar y con la duración que le indique la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a través de su Consejería de Cultura, incluido el Concierto Extraordinario de Navidad.

En todo caso, la Banda deberá ofrecer conciertos, con motivo de las siguientes celebraciones:

" Levantamiento del sitio (19 de marzo)

" Semana Santa: